



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000595396* con Fecha 2026-09-10

“Por la cual se designa el empleo que representará a la Agencia Nacional de Tierras – ANT ante el Subsistema de delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y del pueblo Rom del SINRADR, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991; los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023; los artículos 2.14.23.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 1406 de 2023, en especial el artículo 2.14.23.3; y el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dicha disposición impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el Decreto 1406 de 2023 adicionó al Decreto 1071 de 2015 las disposiciones que reglamentan el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino – SINRADR, en desarrollo de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023, y organizó su operación en subsistemas. El artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015 dispone que “Los subsistemas serán liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de una entidad coordinadora”, y su parágrafo establece que “Todos los subsistemas deberán contar con una secretaría técnica que será ejercida por la entidad coordinadora de cada subsistema”.

El numeral 8 del artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015 prevé el Subsistema de delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y del pueblo Rom, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e integrado, entre otras entidades, por los Ministerios del Interior y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendencia de Notariado y Registro, Agrosavia y el SENA.

Los numerales 25, 26 y 27 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015 asignan a la Agencia Nacional de Tierras concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes de atención; ejecutar dicho plan mediante programas de titulación colectiva y de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas; y adelantar los procesos agrarios de deslinde y clarificación de las tierras de las comunidades étnicas, competencias que constituyen el objeto de la concurrencia de la entidad a este Subsistema.

La participación de la Agencia Nacional de Tierras en dicho Subsistema corresponde a la entidad y no a la Directora General a título personal, y no se encuentra atribuida expresamente a ninguna dependencia en la estructura fijada por el Decreto Ley 2363 de 2015.

Así las cosas, el numeral 18 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuye a la Directora General de la Agencia la función de distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.

En consecuencia, resulta necesario individualizar la dependencia y el empleo que representarán a la Agencia Nacional de Tierras ante el Subsistema de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades NARP y pueblo Rrom, con el fin de asegurar una participación continua, oportuna y técnicamente calificada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR al (a la) titular del empleo denominado Director(a) Técnico(a) de Agencia, código E4, grado 3, del nivel directivo, adscrito a la Dirección de Asuntos Étnicos, como representante de la Agencia Nacional de Tierras ante el Subsistema de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades NARP y pueblo Rom del SINRADR, previsto en el numeral 8 del artículo 2.14.23.3 del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNAR a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras la responsabilidad de preparar los insumos técnicos, consolidar la posición institucional y hacer seguimiento a los compromisos que se adquieran en el Subsistema.

PARÁGRAFO 1. La actuación del titular del empleo designado se entiende sin perjuicio del derecho fundamental a la consulta previa reconocido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, y del deber de concertación con las comunidades étnicas por conducto de sus instancias representativas previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 2363 de 2015. Ninguna actuación en el Subsistema podrá sustituir dichos mecanismos de participación.

PARÁGRAFO 2. La presente designación no comporta delegación de funciones en los términos de los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998. El titular del empleo designado actúa en representación institucional de la Agencia Nacional de Tierras y con sujeción a las competencias legales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE Y LÍMITES. La representación aquí asignada no comprende la expedición de actos administrativos de la Agencia, la adjudicación de predios, la asignación de subsidios ni la adopción de decisiones que la ley radique en otra dependencia o autoridad. Los compromisos que se adquieran en el Subsistema se entienden sujetos a las competencias, los procedimientos y las disponibilidades de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMACIÓN PREVIA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y VISTO BUENO. El titular del empleo designado informará previamente a la Directora General los asuntos que serán sometidos a consideración del Subsistema y la posición institucional que se propone sostener. Impartido el visto bueno, la hará oficial ante la instancia. Así mismo, rendirá informe escrito dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a cada sesión, sobre los asuntos tratados y las decisiones adoptadas. El visto bueno constituye una instrucción interna de coordinación y no

condiciona la validez de la actuación cumplida ante el Subsistema.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN Y REEMPLAZOS. La Directora General podrá modificar o revocar en cualquier tiempo la presente designación. En caso de falta temporal o absoluta del titular del empleo designado, la Dirección General designará el reemplazo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El titular del empleo designado deberá declararse impedido cuando se configure alguna de las causales previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y abstenerse de participar en la deliberación y decisión del respectivo asunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al servidor público designado en el artículo primero, a la dependencia señalada en el artículo segundo y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de entidad coordinadora del Subsistema.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.ant.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las designaciones anteriores para la representación de la Agencia Nacional de Tierras en el Subsistema de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades NARP y pueblo Rom.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-09-10


LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Directora General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Javier Esteban Marín Gallego, Experto Código G.3 Grado 6.
Revisó: Johana Alejandra Ortiz Lozano - Abogada Contratista
Aprobó: Leonel Antonio Jurado Cordero - Jefe Oficina Jurídica